

TRABAJO SOCIAL EN LA RUTA DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN EL CORREGIMIENTO DE MAMPUJAN.



MAFALDA MARTINEZ CASTELLI
LAUREN SOFIA PUELLO PEDROZO
TRABAJADORAS SOCIAL
JUNIO 2013



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE
TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS**

INFORME

**TRABAJO SOCIAL EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN EL
CORREGIMIENTO DE MAMPUJAN**

MAFALDA MARTINEZ CASTELLI

LAUREN SOFIA PUELLO PEDROZO

TRABAJADORAS SOCIALES

ROSA JIMENEZ AHUMADA

(DOCENTE)

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE CIENCIA SOCIALES Y EDUCACION

PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL

JUNIO 2013

CONTENIDO

1. INTRODUCCION
2. CONTEXTO MONTE MARIANO
3. MARCO TEORICO CONCEPTUAL
4. LO SOCIAL EN LOS PROCESOS DE RESTITUCION DE TIERRAS CON EL CORREGIMIENTO DE MAMPUJAN
5. TRABAJO SOCIAL EN LA RUTA LINEA DE TIEMPO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE TIERRAS CON EL CORREGIMIENTO DE MAMPUJAN
6. APORTES AL EJERCICIO PROFESIONAL

INTRODUCCION

Este documento contiene el proceso de Restitución de Tierras que ha llevado a cabo la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas (UART territorial Bolívar) con el corregimiento de Mampujan del Municipio de María la Baja, dejando ver dentro del contenido del documento, como ha ido construyendo su camino y posesionándose el trabajo social en este nuevo campo de intervención y lograr reconocimiento y relevancia dentro de los procesos de restitución de tierras que se adelantan en el país. Planteando a su vez unos aportes a la Profesión de Trabajo Social.

En una primera parte contiene el contexto de los Montes de María, María La Baja hasta llegar al corregimiento de Mampujan y como en la región se vivió una etapa de violencia hasta llegar al proceso de restitución de tierras.

En un segundo momento se encuentra el marco teórico conceptual.

En su tercer momento se hace énfasis en todo lo que tiene que ver con lo social en procesos de restitución de tierras que se adelantan en el país. Dejando ver las como poco a poco la profesión de trabajo social incursiona en el campo de restitución de tierras

Como cuarto momento se encuentra que es un recorrido por las normas relacionadas con los procesos de atención a víctimas y de restitución , una segunda parte lo integra la línea del tiempo desde la ley 387/97 hasta la actual ley 1448/2011 se deja ver el recorrido que ha tenido el tema de tierras en el Corregimiento Mampujan; Las primeras acciones desde la CNRR como piloto cuanto este fue intervenido para el primer piloto de tierras llevado a cabo por la CNRR y el Proyecto Tierras y como se encuentra en la actualidad en materia de formalización y restitución de sus predios.

El propósito de este informe es la reflexión acerca de la importancia de lo social en procesos como el de restitución de tierras y de otras acciones derivadas de las medidas de justicia transicional y reparación a las víctimas del conflicto armado.

Hacer esta reflexión permite a la Academia contribuir al mismo tiempo en la generación de nuevas condiciones de atención a las víctimas y de desarrollar con pertinencia los programas como el de Trabajo Social.

CONTEXTO MONTE MARIANO



La región de los Montes de María es una región natural, ubicada en la parte central de los departamentos de Bolívar y Sucre, en la región Caribe de la República de Colombia. Los Montes de María están integrados por 15 municipios, 7 del Departamento de Bolívar (Carmen de Bolívar, María la baja, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, Córdoba, El Guamo y Zambrano) y 8 del Departamento de Sucre (Ovejas, Chalán, Colosó, Morroa, Los Palmitos, San Onofre, San Antonio de Palmito y Tolúviejo)¹

¹Fundación red Desarrollo y Paz de Montes de María, página de internet –Ubicación Geográfica.

Esta zona ha tenido, históricamente, un gran valor estratégico para la circulación de contrabando, del narcotráfico y de los grupos armados legales e ilegales, donde se han presentado áreas de refugio, retaguardia y avanzada desde la década de los setentas, dado que está ubicada entre dos corredores en la Costa Caribe, apropiados para la movilización de tropas, el traslado de armas y el comercio ilícito de mercancías y drogas. Además, este corredor natural permite acceder a centros agrícolas y ganaderos del área para el traslado de mercancías que se transportan entre el interior del país y la región Caribe².

Aparte de la presencia que desde hace varias décadas han tenido los grupos de guerrillas en la región, a partir de 1995 se empieza a sentir con más fuerza la influencia de los grupos paramilitares del Bloque Norte y miembros de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (AUCC) con el objetivo de controlar los corredores ubicados en los Montes de María y frenar la influencia y el accionar de los grupos guerrilleros. En 1998 se conformó el Bloque Héroes de los Montes de María de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) compuesto por los frentes Canal del Dique, Central Bolívar y Golfo de Morrosquillo. Además de los grupos de guerrilleros y paramilitares, desde la década de los ochenta, los narcotraficantes fueron comprando tierras alrededor del Golfo de Morrosquillo, al norte de Sucre entre el valle de la Sierra Flor y el Mar Caribe ubicado en Toluviejo, Los Palmitos, Coveñas, San Onofre, y en Sampués, en el centro de Sucre³.

En la década de 1990 las guerrillas se unieron con el fin de contrarrestar el ingreso de los grupos de autodefensa a la región e incrementar sus acciones armadas, con el fin de mantener el dominio de las zonas rurales de los departamentos y controlar la arremetida del bloque paramilitar Héroes de Montes de María, pues, “Esta estructura adquirió especial protagonismo a partir de 1998, cuando realizaron algunas de las masacres más sangrientas y numerosas que haya

²Jiménez Ahumada Rosa, Memoria Histórica Colectiva de Organizaciones Sociales de Montes de María 1990 – 2010, año 2011.

³Jiménez Ahumada Rosa, Memoria Histórica Colectiva de Organizaciones Sociales de Montes de María 1990 – 2010, año 2011.

presenciado el país. Así mismo, la evidencia disponible demuestra, cómo a partir de 2000 la ofensiva indirecta empleada por esta agrupación ilegal, estaba encaminada a golpear a la guerrilla a través de asesinatos selectivos y masacres, acompañadas de una serie de enfrentamientos armados, principalmente contra las FARC⁴.

Cabe anotar, que la violencia en Montes de María y su entorno se intensificó a partir de 1996, año en el cual las acciones propias del conflicto armado, los asesinatos selectivos, los homicidios indiscriminados, los secuestros y el silencio de las comunidades y de sus líderes fue más intenso respecto a los años anteriores. La mayor ocurrencia de violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario se explica por el escalamiento del enfrentamiento entre los actores armados ilegales y los ataques de éstos a la población civil⁵.

Dentro de todos estos hechos de violencia generados en la zona de los Montes de María se encuentra el Municipio de María la Baja el cual limita al norte con el municipio de Arjona, al oriente con los municipios de Mahates y San Juan Nepomuceno, al occidente con el municipio de San Onofre (Sucre), y al sur con los municipios de El Carmen de Bolívar y San Jacinto.

Dentro de este municipio se encuentra el Corregimiento de Mampujan, comunidad que en su gran mayoría es afro descendiente y desde su fundación tuvo una vocación principalmente agrícola y en menor medida ganadera.

Mampujan debido a su ubicación permitía la articulación e intercambio permanente de esa población con las comunidades más cercanas, convirtiéndola en un centro importante de intercambio comercial, cultural y social “Mampujan es un lugar estratégico porque conecta algunas comunidades aledañas: la comunidad

⁴Jiménez Ahumada Rosa, Memoria Histórica Colectiva de Organizaciones Sociales de Montes de María 1990 – 2010, año 2011.

⁵Jiménez Ahumada Rosa, Memoria Histórica Colectiva de Organizaciones Sociales de Montes de María 1990 – 2010, año 2011.

de la Bonga (Palenque de Mahates, Bolívar); la comunidad de la Haya (San Juan Nepomuceno, Bolívar): La comunidad de la Brisas (Marialabaja)...” (Universidad de San Buenaventura, 2008:3). Esta ubicación central fue la que convirtió al corregimiento de Mampujan en corredor de los grupos armados ilegales, principalmente el PRT, el ELN, las FARC y las AUC.

Para los años 1999 y 2001 fue un periodo crítico para la historia de Colombia pues fue una época en la cual las AUC se consolidan y toman mayor fuerza, Dejando ver con mayor frecuencia su tenacidad y rudeza con las distintas acciones subversivas y secuestros que llevaban a cabo en distintos lugares especialmente en lo que se conoce como los montes de María y es allí cuando el 10 de Marzo del año 2000, un grupo de aproximadamente 150 hombres pertenecientes al Bloque Héroes de los Montes de María de las AUC, portando armas y prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares ingresó de manera violenta a la población de Mampujan, anunciando a sus habitantes que debían salir de allí antes de la madrugada del día siguiente, so pena de que les ocurriera lo mismo que a la comunidad de El Salado⁶. El desplazamiento de todas las personas que habitaban el corregimiento de Mampujan ocurrió efectivamente al día siguiente de las amenazas directas realizadas sobre ellos, es decir el 11 de marzo del año 2000.

Algunos pobladores víctimas de los hechos los relatan así:

“(...) ellos llegaron como a las cuatro y media o cinco de la tarde, nunca supimos en realidad cuántos eran, porque comenzaron a hacer presencia por allí arriba, otros llegaron por la otra calle, otros por el cementerio y llegaron por todas las entradas del pueblo. Cuando nos dimos cuenta estábamos rodeados de gente camuflada y no sabíamos a ciencia cierta de qué grupo eran, entonces dijeron que ellos eran de las autodefensas, que venían a hacer una reunión en el pueblo con todos los habitantes”. (...)

⁶ Sentencia de Primera Instancia dentro del expediente No 110016000253200680077, Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Magistrada Ponente Uldy Teresa Jiménez, numeral 3 de la sentencia dentro del capítulo relacionado con la Situación Fáctica.

(...) Nos mandaron salir a todos a la plaza, no pensamos jamás que era para irnos, para desplazarnos. Estando ahí, ellos empezaron a llegar con machetes, con pistolas, con cuchillos sucios de sangre, y amenazas diciendo que todos iban a morir, y se identificaron como las AUC de Colombia, entonces ellos allí reclamaban de que (sic) todos allí eran guerrilleros, y los que no, eran colaboradores. Cuando estaban todos en la plaza leyeron una lista y de todos los que estaban en la lista no había ni una persona allí, fueron aproximadamente cuatro horas de martirio, amenazándonos de que íbamos a morir, todos, hasta los perros y todos pues temerosos, mucha gente oraba, otros lloraban... y después cuando comenzó a caer la noche, salió la luna, y cuando la luna salió, salieron como unas manos abrazando la luna, dos manos abrazando la luna, entonces las personas supieron que no iban a morir, comenzamos a dar gloria a Dios porque todos los que estaban ahí, incluso los que no eran cristianos ni evangélicos vieron unos ángeles que estaban agarrados de las manos alrededor de las montañas y la gente comenzó a llorar porque como los paramilitares decían que todos, hasta los perros iban a morir, entonces la gente comenzó, al ver los ángeles, a decir: ¡no vamos a morir! Y todo el mundo dando gloria a Dios y en ese momento recibieron una llamada (los paramilitares) y dijeron en ese momento: verdaderamente denle gracias a Dios, porque acabo de recibir una llamada en donde me dan orden de que no les mate a nadie, pero eso sí, todos deben irse de aquí del pueblo. Cojan sus pertenencias y váyanse ahora mismo” (...).⁷

⁷ Hernández Mercado Luisa Fernanda (2010) *Proceso de retorno y reubicación de dos comunidades victimizadas por el desplazamiento forzado en los Montes de María. Actores sociales y Proyectos Sociales*. Universidad Nacional de Colombia. Pag: 98-99

Luego de la victimización sufrida por los pobladores del corregimiento de Mampujan se concretó el desplazamiento forzado de 338 grupos familiares, reubicándose de manera temporal en uno de los colegios del Municipio de Marialabaja.

A partir del año 2001, la mayoría de las familias desplazadas se reasentaron en un lote de seis hectáreas y media, ubicado en el sector de la curva de María la Baja (vía Cartagena-San Onofre)⁸, de las cuales seis hectáreas les fueron donadas por el sacerdote Salvador Mura y la media hectárea restante fue comprada por la misma comunidad desplazada de Mampujan a través del aporte de diez mil pesos que hizo cada familia⁹. Este lugar de reasentamiento se llama Rosas de Mampujan y se le conoce también como Mampujancito o Mampujan Nuevo.

A cada familia se le asignó un lote de 9 x 18 Metros actualmente de acuerdo a una división que hicieron unos ingeniero que contrataron los sacerdotes para adecuar dicho espacio. Se encuentran viviendas hechas en plástico con cartón y zinc, y una que otras construidas con block y cemento.

Pasaron 12 años para que 31 familias de las 338 que habitaban este corregimiento, en el departamento de Bolívar, pudieran regresar a sus tierras. Convirtiéndose el corregimiento de Mampuján en la primera zona del país en la que se dio inicio al trámite de restitución de tierras previsto en la ley 1448 de 2011, en junio de 2012, 36 solicitantes de reparación y restitución se acercaron a la **Unidad de Restitución de Tierras** con sede en Bolívar, donde instauraron 3 demandas colectivas para recuperar 42 predios despojados por las autodefensas.

En 5 meses todas las herramientas dispuestas por la Ley demostraron que estas familias eran dueñas de los predios, razón por la cual la sentencia falló a favor de las víctimas. Esta acción permitió que se les entregaran y formalizaran los terrenos lo más pronto posible.

⁸ Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Documento, opus cit. página 9.

⁹ HERNÁNDEZ MERCADO, LUISA FERNANDA (2010). Universidad Nacional de Colombia Facultad De Derecho, Ciencias Políticas y Sociales Instituto De Estudios Políticos y Relaciones Internacionales Maestría En Estudios Políticos Bogotá. <http://www.bdigital.unal.edu.co/2719/1/697011.2010.pdf>. Visitado 29/sep/2011. P. 99.

Al finalizar 2012 se contaba con 44 demandas con fallos a favor de las víctimas. El 19 de diciembre de 2012, el Presidente de la República Juan Manuel Santos, hizo entrega formal de los títulos de adjudicación de sus predios, tal como viene ordenado en las sentencias de 16 de octubre de 2012, emitida por la Juez Segunda Civil Especializada en Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar; constituyéndose en la primera sentencia de restitución de tierras. Además de esta sentencia, el Juez Primero Civil Especializado en Restitución de Tierras de El Carmen de Bolívar, emitió nuevos fallos, uno del 23 de noviembre y otro del 3 de diciembre de 2012, en favor de otras 18 familias de dicho corregimiento. Las familias restituidas han sido vinculadas a las estrategias de proyectos productivos donde la nación destinara 1.428 millones para financiarlos y así mejorar la calidad de vida de los mampujeños y un subsidio por 15 millones de peso para reconstruir sus viviendas todo esto como apoyo a los procesos post-restitución.

Además de los subsidios para mejorar las viviendas, los proyectos productivos en los que van a participar los mampujeños consisten darles capital semilla, asistencia técnica y hacerle seguimiento a las iniciativas emprendidas para que sean rentables y generen ingresos para los habitantes de esta región.

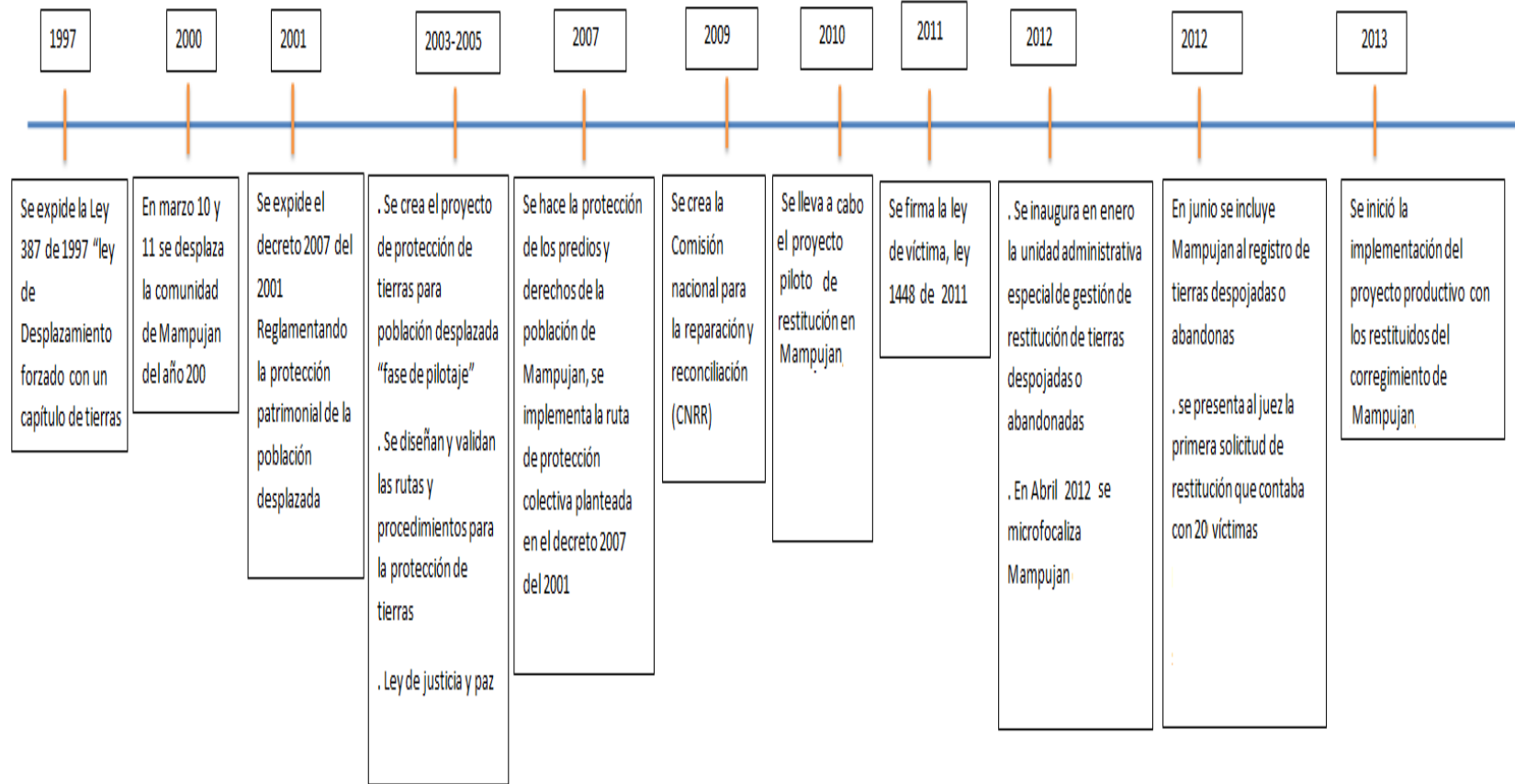
LO SOCIAL EN LOS PROCESOS DE RESTITUCION DE TIERRAS CON EL CORREGIMIENTO DE MAMPUJAN.

Los procesos sociales llevados a cabo por la Unidad de Restitución de Tierras, territorial Bolívar en el Corregimiento de Mampujan se abordaron con la implementación y divulgación de la política de restitución de tierras teniendo en cuenta sujetos de especial protección como son mujeres, niños y niñas en los que se tuvo en cuenta la identificación de casos de despojos o abandono forzado de tierras en las que estuvieran involucrados niños, niñas y adolescentes, trabajando coordinadamente con el ICBF para tener en cuenta variables de orfandad asociadas a despojo y abandono de tierras. También se diseñó un programa que garantizara el acceso de las mujeres dentro de la política de restitución de tierras él tenía como fin capacitaran a las mujeres en cuanto el tema del derecho patrimonial que ellas también ejercen sobre la tierra de la cual junto con sus compañeros salieron desplazadas y que al ser restituidos el título de propiedad salga a nombre de ambos ya que se maneja la concepción de que el hombre es el único propietario de la tierra. En jornadas realizadas con la comunidad se implementaban metodologías y herramientas que nos ayudaran a la recolección de información para la elaboración de un contexto que luego este leservía a los abogados como insumopara la proyección de la demanda. Entre las metodologías implementadas se encuentran la cartografía social que nos ayuda a la ubicación espacial del predio la identificación de quienes se encontraban explotando dicha área, que actividades agrícolas y ganaderas tenían en el predio también se identifica como estaba organizado el predio al momento del desplazamiento, las entrevistas grupales e individuales y la construcción de una línea de tiempo la cual se realiza con las comunidades para tratar de reconstruir los hechos vividos, su relación jurídica con el predio, el abandono del predio se trabaja lo que es el antes, durante y después en cuanto a los hechos de violencia y a la relación que se tiene con el mismo. Estas metodologías permiten un mayor acercamiento a la comunidad y a su vez se constituyen en procedimientos fundamentales para la recolección de información de material probatorio, la complementación de

información de las solicitudes y del documento de análisis de contexto y para aclarar situaciones en algunos de los casos. Como también la recolección de información de fuentes secundarias recortes de prensa, videos entre otros.

Con la comunidad de Mampujan se trabajó el enfoque de atención psicosocial en cuanto al procedimiento de restitución de tierras, el cual buscaba brindar una atención digna y comprensiva a las víctimas en cuanto a sus afectaciones emocionales a raíz de la vivencia de los hechos en el marco del conflicto armado, donde se trabajó con la víctima mitigar los efectos emocionales, físicos, culturales, espirituales sociales y económicos generados por la violación de los Derechos Humanos, con la creación de estrategias en la medida de reparación diseñadas con la participación de las víctimas y en referencia a las violaciones específicas que la afectaron, que buscan lograr cambios a una nueva situación de las víctimas que restablezca o mejore la situación anterior a las violaciones de derechos vividas

LINEA DE TIEMPO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE TIERRAS CON EL CORREGIMIENTO DE MAMPUJAN



En el año **1997** se crea La ley 387 de 1997 en la cual se habla por primera vez del concepto de desplazado en Colombia, debido que era una problemática que se estaba haciendo cada día más visibles ante los ojos no solo de Colombia sino a nivel mundial, la expedición de dicha ley proporciono al estado colombiano un marco normativo para atender a la población víctima de la violencia y del desplazamiento forzado en el ámbito particular de la protección de derechos sobre tierras y territorios abandonados o en riesgo de estarlo, sin embargo no se sabía con especificidades como se iba a proteger operativamente estas tierras y se trataba de resolver en ese entonces el tema de la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas, atender a las víctimas en materia de emergencia, salud, alimentación, educación y apoyos en los arriendos.

En el año **2000** ocurrió uno de los hechos que ha marcado la historia de Colombia como lo fue el desplazamiento de más de 180 familias del corregimiento de Mampujan producto del grupo armado ilegal AUC (autodefensas unidas de Colombia). El hecho que provoco el desplazamiento en Mampujan ocurrió El 10 de marzo del año 2000, un grupo de aproximadamente 150 hombres pertenecientes al Bloque Héroes de los Montes de María de las AUC, portando armas y prendas de uso privativo de las Fuerzas Militares ingresó de manera violenta a la población de Mampujan, corregimiento de María la Baja, anunciando a sus habitantes que debían salir de allí antes de la madrugada del día siguiente, so pena de que les ocurriera lo mismo que a la comunidad de El Salado¹⁰. El desplazamiento de todas las personas que habitaban el corregimiento de Mampujan ocurrió efectivamente al día siguiente de las amenazas directas realizadas sobre ellos, es decir el 11 de marzo del año 2000.

La victimización sufrida por los pobladores del corregimiento de Mampujan se concretó con el desplazamiento forzado de 338 grupos familiares. Una vez los habitantes de Mampujan se desplazaron de su corregimiento, se reubicaron de manera temporal en el colegio de María la Baja, luego se desplazaron a las viejas

¹⁰ Sentencia de Primera Instancia dentro del expediente No 110016000253200680077, Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Magistrada Ponente Uldy Teresa Jiménez, numeral 3 de la sentencia dentro del capítulo relacionado con la Situación Fáctica.

bodegas del IDEMA que se encuentran abandonadas y que están cercanas al casco urbano de María la baja.

Cuando ocurre este suceso la población de Mampujan recibe ayuda del entonces llamado Acción Social, el cual le hizo entrega de kit de aseos, colchonetas y mercaditos, lo cual de forma muy somera facilitó su estadía en las bodegas de IDEMA, ya que este fue el sitio en el cual se albergaron mientras solucionaban su situación. Recibieron como donación un lote de 6 hectáreas donadas por el sacerdote Salvador Mura y la media hectárea restante fue comprada por la misma comunidad desplazada de Mampujan a través del aporte de diez mil pesos que hizo cada familia¹¹. Este lugar de reasentamiento se llama Rosas de Mampujan y se le conoce también como Mampujancito o Mampujan Nuevo.

A cada familia se le asignó un lote de 9 x 18 Metros actualmente de acuerdo a una división que hicieron unos ingenieros que contrataron los sacerdotes para adecuar dicho espacio. Se encuentran viviendas hechas en plástico con cartón y zinc, y una que otras construidas con block y cemento.

Esta comunidad ha sido muy intervenida en cuanto medidas de reparación como el derecho a la justicia y la verdad que tienen dichas víctimas, pero en el tema de tierra empezó a ser intervenida desde el año 2007 con la protección de la tierra, luego en el 2010 con la implementación del piloto que se llevó a cabo en este corregimiento y desde el año 2012 hasta la actualidad que se está trabajando ya de lleno en el tema de la formalización de sus predios e implementación de alivio de pasivos y de proyectos productivos.

Cuando se comenzó a intervenir Mampujan desde la Unidad de Tierras muchos pensaron, principalmente el área jurídica de la UART, que este proceso sería algo básicamente jurídico donde las trabajadoras sociales ocuparían un segundo plano, es mas en sus inicios de esta primera experiencia de restitución quienes se

¹¹ HERNÁNDEZ MERCADO, LUISA FERNANDA (2010). Universidad Nacional de Colombia Facultad De Derecho, Ciencias Políticas y Sociales Instituto De Estudios Políticos y Relaciones Internacionales Maestría En Estudios Políticos Bogotá. <http://www.bdigital.unal.edu.co/2719/1/697011.2010.pdf>. Visitado 29/sep/2011. P. 99.

encargaban de explicarles sobre la ley y sobre todo el tema de tierras a la comunidad de Mampujan eran miembros del equipo de abogados, pero al ver que la comunidad no comprendía los términos jurídicos tan técnicos con los que les hablaba, fue que fueron cediéndole espacio al área social de que fueran ellas quienes capacitaran a la comunidad y les explicaran de forma más fácil de comprender todo lo referente a la ley.

De ahí en adelante el área social fue tomando fuerza y se veía ya como una parte esencial pues eran las trabajadoras sociales, quienes realizaban las jornadas comunitarias de recolección de información para material probatorio, quienes convocaban a las víctimas y se relacionaban directamente con dicha población.

En el año **2001** se expide el decreto 2007 que reglamenta parcialmente la ley 387 de 1997 en lo relativo a la oportuna atención a la población desplazada por la violencia y adopta medidas tendientes a prevenir esta situación mediante el aseguramiento o protección de los bienes patrimoniales de la población desplazada, estableciendo así la obligatoriedad de entidades como IGAC, los catastros descentralizados, alcaldes municipales, procuradores judiciales, ambientales y agrarios, registradores de instrumentos públicos y las Umatas, en la elaboración del informe de Derechos sobre Predios y Territorios.

Esto con el fin de reconocer los derechos patrimoniales de las comunidades indígenas, campesinas y afro de Colombia a través del inventario y registro de las tierras, buscando con esta acción prohibir la transferencia de los predios en zonas de ocurrencia de desplazamiento, puesto que, para poder vender dichos predios protegidos, previamente los comités territoriales de atención integral a la población desplazada debían dar la autorización.

En el año **2003** la Red de Solidaridad Social (Entidad Gubernamental) y la Cooperación Internacional en vista de los atrasos existentes y la ausencia de intervención de las entidades con competencia en la protección de los bienes de la población en situación de desplazamiento, toma la iniciativa de dar cumplimiento a la normatividad a través del Proyecto Protección de Tierra y Patrimonio de la

Población Desplazada (PPTP). El cual consta de cuatro etapas: 1. Diseño de metodologías y herramientas 2. Validación de las herramientas mediante la implementación de pruebas piloto, 3. Retroalimentación, ajuste y publicación de los manuales de procedimientos para la aplicación y 4. Creación de la red interinstitucional de protección

Con ese objetivo inicia con su primera fase (2003-2005) el Proyecto Tierras y construye o diseño una ruta de cómo se podría hacer la protección de los bienes patrimoniales de la población desplazada en Colombia, y visibilizar así la protección de los derechos en Colombia.

En esta primera fase se generan metodologías para facilitar el acercamiento a las comunidades en función de la aplicación de las medidas de protección y sobre como intervenir el territorio en medio del conflicto, teniendo en cuenta la magnitud y dinámica del desplazamiento para ese entonces.

En el año 2005 tras un proceso de paz que se dio para la época entre el Gobierno y los grupos paramilitares, se expidió la ley 975 conocida comúnmente como la ley de justicia y paz, el fin de establecer un marco normativo para la reintegración a la vida civil de las personas que fueran miembros de grupos armados y decidieran desmovilizarse, buscando según esta ley el derecho a la verdad, la Justicia y la reparación de las víctimas.

Durante la vigencia de dicha ley que reglamenta las versiones libres de los desmovilizados, miembros de la comunidad de Mampujan lograron asistir algunas de estas realizadas en Bogotá, pudiendo así, escuchar los relatos y versión de los hechos de los paramilitares que lideraron las masacres de las brisas y san Cayetano y que causaron a su vez el desplazamiento. (Rodrigo Mercado Pelufo alias "Cadena", Edward Cobos Talles alias "Diego Vecino" y Uber Garcés alias "Juancho Dique").

Se crea la comisión nacional para la reparación y reconciliación (CNRR) para garantizar los derechos de las personas víctimas de las AUC a la verdad, justicia y la reparación.

Dentro de esta comisión existía el Comité Técnico Especializado y el programa de Reparación de Bienes, aquí se empieza a buscar los casos de despojo, hablar de un concepto de despojo que en ese entonces no se tenía mucha precisión del concepto de Despojo, pues existían muchas dudas, cuando se empiezan a identificar y documentar esos casos de despojo que se presentaban en el contexto de violencia, se diseñan las rutas y las estrategias jurídicas de cómo hacer que las víctimas del conflicto que fueron despojadas pudieran regresar a sus tierras.

En el año **2006** se inicia con la segunda fase del proyecto tierras (Validación de las herramientas mediante la implementación de pruebas pilotos, 2006-2008) se trabaja en la ampliación de las medidas de protección y consolidación del Proyecto. Se hace la validación de las herramientas diseñadas en la primera fase con la implementación de 5 pilotos, en el caso de Montes de María, intervienen en Municipios como Carmen De Bolívar, San Juan y San Jacinto, implementándose por primera vez las herramientas que el Proyecto había diseñado. Estos tres Municipios fueron elegidos por que presentaban las mayores cifras de incidencia en desplazamiento.

En el año **2007** protegen los predios y Derechos de la población de Mampujan, a través de la ruta de protección colectiva, logrando así que no fueran víctimas del fenómeno de ventas masivas que para este año dios en los Montes de María y del cual fueron víctimas muchos campesinos desplazados que en su afán por querer satisfacer y apaciguar el estado de necesidad en el que se encontraban a causa de haber abandonado sus tierras y en muchos casos de no haber continuado cultivando (actividad que habían ejercido durante toda el trascurso de su vida hasta que se desplazaron), accedieron a vender sus parcelas a muy bajo precio y en muchos casos siendo engañados con artimañas que tanto intermediarios como compradores de tierras utilizaban para engañar, persuadir e intimidar a el campesino.

En el año **2008** cuando inicia la tercera fase del proyecto tierra (2008-2012) se empieza a indagar a profundidad sobre el tema de Restitución de Tierras tema novedoso, y el gran desafío exigido por las víctimas, publicando a su vez los

manuales de procedimientos sobre las rutas, herramientas y metodologías implementadas en el tema de tierra.

el proyecto tierras en esta fase parte de un objetivo específico que es contribuir al desarrollo de los procesos de protección, formalización y restitución de los derechos de las víctimas sobre la tierra y los territorios así como la generación de conocimientos de tenencia de tierra en el país.

En el proceso de Reparación y Restitución contenido en la línea de trabajo de la fase tres del Proyecto tierras, se habla de unas propuestas normativas de cómo sería la Restitución, teniendo en cuenta eso se implementan unos proyectos pilotos orientados a definir cuál sería esa ruta para la Restitución de Tierras en Colombia desde el abordaje jurídico y metodológico de cada caso, documentación de los casos, formulación de una estrategia “ruta de restitución”, sistematización de la experiencia.

En el año **2010** se lleva a cabo por la CNRR y el proyecto tierras el piloto de Mampujan lo cual permitió que conocieran a fondo lo ocurrido con este Corregimiento en cuanto victimizaciones, la magnitud y dinámica del desplazamiento, la dinámica que venía teniendo la comunidad en su reasentamiento conocido como Mampujancito o Mampujan nueva comunidad, distribución y uso de la tierra antes y después del desplazamiento y la informalidad que tenían con la tierra en Mampujan viejo, desde dicho piloto se abordó el tema de formalización, dándose cuenta durante todo el proceso de Protección de Tierras que en el tema de la precariedad de la tenencia de la tierra en el país tenía muchos derechos incompletos

En este piloto se contó con el apoyo de una Trabajadora Social Eliana Vergara Martínez quien hacía parte del equipo de protección de tierras y en la actualidad de lo que es hoy la UAEGRT, ella se encargó de todo el trabajo comunitario y de intervención social con la población de Mampujan junto con la trabajadora social Maricel Ramos que ingresa cuando se inicia la UAEGRT, Estas dos mujeres posesionaron el área social en la Unidad de Tierras pues con toda la experiencia

con la que contaban en el tema de Derechos Humanos y conflicto armado ya que Eliana venía de trabajar con el proyecto tierras y Maricel de la Fundación Red de Paz de los Montes de María. Todo este bagaje en cuanto conocimiento de la historia del conflicto armado en Colombia, de los municipios y corregimientos Montearíamos, les sirvió para ser ingeniosas al momento de pensarse las estrategias de intervención y la implementación de metodologías con estas comunidades, como lo son la implementación de líneas de tiempos, grupos focales y cartografías sociales estas estrategias fueron siendo mejoradas en su implementación a partir de la experiencia y los resultados que obtenían de estos ejercicios.

En el año **2011** se expide la ley 1448 o ley de víctima, el cual contiene en su capítulo III información referente al Proceso de Restitución de Tierras en Colombia, el cual establece la creación de la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas.

En el año **2012** se crea la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución de Tierras Despojadas o Abandonadas y empieza su atención a las víctimas. La cual se crea a nivel nacional en el país.

Es así como la Unidad de Restitución de Tierras que ya contaba con unos insumos y materiales respecto a las víctimas y a los predios de Mampujan, (aportadas por el Proyecto piloto de Restitución de Tierras que previamente ya venía trabajando con esta comunidad), procede a darle inicio a la etapa administrativa.

En el año **2012** se dio el tránsito de ser Proyecto Tierra a ser Unidad de Restitución, El Proyecto tierras venía trabajando con casos de Restitución de Tierras y venían documentando la ruta pues lo que se quería era que cuando la Unidad de Restitución de Tierra empezara a funcionar ya se contara con una previa información de cuáles serían los posibles casos de Restitución y las tipologías de despojo, cuando el Proyecto Tierra realizó la protección de la zona baja del Carmen de Bolívar hacia parte de la Mesa de Sustanciación Departamental Integral de Atención a la Población Desplazada que se encargaba de estudiar todos los casos de autorización de ventas.

En esa Mesa ya se tenía claro las tipologías de despojos en el Carmen de Bolívar en cuanto a las ventas masivas que se presentaron en esa zona y se tenía claridad de las tipologías de las compras, como se presentaban las ventas y cuál fue su dinámica, lo que sirvió de aporte para los inicios de la Unidad de Restitución.

Dicho trámite inicio en el mes de abril del año 2012 con la microfocalización del corregimiento de Mampujan y hay inician todas las actuaciones administrativas procediendo así hacer las comunicaciones en los predios, las notificaciones, se abre a prueba y se recogen todos los elementos suficientes para que se proceda hacer la inclusión de estos predios en el Registro de Tierras Abandonadas y Despojadas que maneja la Unidad, este trámite duro alrededor de tres meses, en el mes de Junio del año 2012 se procedió a incluir en el registro a la comunidad de Mampujan y una vez incluidos se contó con la solicitud de estas víctimas para que la Unidad ejerciera la representación judicial de los mismos ante los jueces de Restitución en la etapa judicial.

Se presenta en el 2012 la solicitud de Restitución de Tierras que de 20 víctimas del Corregimiento de Mampujan, de igual forma se presentaron 3 solicitudes más.

Durante la etapa judicial hubo apertura de prueba, los jueces ordenaron pruebas que consideraron pertinentes y conducentes para determinar que efectivamente la formalización era procedente en estos caso, cabe resaltar que en el caso de Mampujan se trataba de una formalización pues ellos al poco tiempo de del desplazamiento tuvieron un retorno laboral que hace referencia a que ellos iban al predio a trabajar en sus cultivos y se regresaban a Mampujan nuevo, es decir no Vivian en el predio solo lo trabajaban.

Aquí la etapa administrativa y judicial fue compleja debido a que como se tenía que formalizar, se encontró con que los predios no existían y hubo que crearlos jurídicamente, no tenían folio de matrícula inmobiliaria, número de matrícula inmobiliaria y fue un trabajo dispendioso que se realizó , se tuvo que hacer en compañía del área catastral de la Unidad, toco recoger todas las pruebas para la

información técnica que debía estar presente a la hora de la inclusión en el registro y posteriormente en la etapa judicial.

En la etapa judicial una vez se contaron con todos los elementos necesarios para ordenar la formalización efectivamente fueron presentando las sentencias de Restitución.

MARCO TEORICO CONCEPTUAL

Colombia ha vivido durante los últimos años un conflicto armado prolongado e intensivo que ha afectado especialmente a la población civil, ocasionando entre muchas otras vulneraciones, el desplazamiento forzado y el despojo o abandono de las tierras o territorios de poblaciones campesinas, negras e indígenas.

En respuesta a esta situación, el Estado y la sociedad colombiana han construido un acuerdo sobre la necesidad de reparar a las víctimas en procura del restablecimiento integral de los derechos que les fueron afectados, con el propósito de sanar las heridas que ha dejado la guerra y avanzar en la construcción de una paz real y duradera.

Este acuerdo, plasmado en la Ley de Víctimas, se constituye en un compromiso de país en torno a la necesidad de reconocer la victimización y tomar medidas para reparar el daño causado; por ello contempla disposiciones en materia de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Esta Ley, se constituye en un instrumento para saldar la deuda histórica, social y jurídica con los colombianos y colombianas que han sido víctimas de la violencia en el país. En particular, el capítulo de Restitución de Tierras se convierte en una oportunidad para revertir la tendencia a que grupos armados se apropien de la tierra de millones de campesinos y campesinas así como de habitantes legítimos de diferentes etnias que han ocupado territorios ancestralmente.¹²

Para poder hablar de Víctimas es necesario conocer la evolución que ha tenido el término en relación con normatividades anteriores para las personas afectadas por diferentes hechos ocurridos en el marco del conflicto armado y que hoy se consagra en una ley conocida como la “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras Ley 1448 de 2011”

¹²www.minagricultura.gov.co/archivos/cartilla_restitucion.pdf

NORMATIVIDAD PARA LA ATENCION A VICTIMAS



LEY 387/97	LEY 418/97	LEY 975/05	DECRETO 1290/08	LEY 1448/11
<p>Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.</p>	<p>Se entiende por víctimas de la violencia política aquellas personas de la población civil que sufran perjuicios en su vida, o grave deterioro en su integridad personal o en sus bienes, por razón de atentados terroristas, combates, secuestros, ataques y masacres, entre otros. (Muerte, incapacidad permanente, lesiones personales, secuestro, amenazas, pérdida de bienes).</p>	<p>Se entiende por víctimas de la violencia política, aquellas personas de la población civil que sufran perjuicios en su vida, o grave deterioro en su integridad personal o en sus bienes, por razón de atentados terroristas, combates, secuestros, ataques y masacres en el marco del conflicto armado interno. Son víctimas los desplazados en los términos del artículo 1o. de la Ley 387 de 1997. Así mismo, se entiende por víctima de la violencia política toda persona menor de edad que tome parte en las hostilidades.</p>	<p>La población civil o miembros de la fuerza pública que hayan sido víctimas de violaciones de sus derechos fundamentales por parte de (GAOLM). Cuando la víctima directa hubiere muerto o estuviere desaparecida, serán destinatarios o beneficiarios de las medidas incluidas en la norma el conyugue o compañero permanente o el familiar en primer grado de consanguinidad o primer civil de la víctima directa o aquellos que dependían económicamente de la misma. Incluye hechos ocurridos con anterioridad a la promulgación de la norma (Abril 22 de 2008), siempre que la solicitud hubiera sido presentada dentro de los dos años siguientes (Abril 22 de 2010).</p>	<p>Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño <i>por hechos ocurridos</i> a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, <i>ocurridas con ocasión del conflicto armado interno</i>.</p>

Fuente: Los autores con información tomada de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y sus Derechos Reglamentarios, Ley 1448 de 2011.

Para comprender mejor sobre el tema de víctimas y Restitución en el país se hace necesario entrar en materia y conocer sobre que es la Ley de Víctimas y esta nos dice que es una herramienta legal que reconoce los daños que han sufrido miles de personas y comunidades por causa del conflicto armado interno colombiano, y quienes por ser víctimas de la violencia tienen derecho a saber la verdad de lo que les sucedió, a que se haga justicia y a obtener una justa reparación. En efecto, el Estado tiene la obligación de respetar y garantizar estos derechos a través de mecanismos de ayuda, asistencia y, especialmente, de reparación. La reparación va más allá de un pago económico. La ley busca que se restituyan las tierras, que se indemnicen las víctimas cuando no sea posible la restitución, que se brinde rehabilitación a quienes hayan sufrido daños físicos o psicológicos, que se reconozca la condición de víctimas, que se honre la memoria de los seres queridos asesinados o desaparecidos y que no se vuelvan a repetir los hechos de violencia. La ley fue aprobada por el Congreso y sancionada por el Presidente Juan Manuel Santos el 10 de junio de 2011.

En la medida que contempla medidas excepcionales que buscan pasar de un contexto de violencia a uno de paz, es un instrumento de justicia transicional, ya que busca la reconciliación entre los colombianos y colombianas; especialmente se orienta a ayudar, asistir y reparar a las personas afectadas por el conflicto armado. La reparación es un derecho fundamental que tienen las víctimas y por tanto pueden exigirlo al Estado, quien está en la obligación de garantizarlo y hacerlo efectivo a través de diferentes instituciones. La Ley, establece disposiciones especiales para lograr la efectiva devolución de los bienes inmuebles despojados o abandonados.¹³

También conoceremos los conceptos que trata la ley para mayor claridad del funcionamiento y ejecución de la misma.

¹³www.minagricultura.gov.co/archivos/cartilla_restitucion.pdf

¿Qué es la Restitución de Tierras?

Es el derecho que tienen las víctimas a que se les devuelva su predio cuando este fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. La restitución no depende de si quien reclama tiene títulos o no. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

La restitución de tierras es una parte de la reparación integral de la Ley de Víctimas, por lo cual si una persona fue afectada por otro tipo de delitos podrá reclamar la indemnización, la rehabilitación, garantías de satisfacción y garantías de no repetición.¹⁴

¿Qué es el despojo?

Es una acción que emplean los grupos armados, sus representantes o incluso oportunistas para lograr que los legítimos propietarios, poseedores u ocupantes de los predios vendan, entreguen o desocupen la tierra aprovechando el contexto y vulnerabilidad de las víctimas.¹⁵

¿Qué es el abandono forzado?

Es la situación en la cual la víctima se ve obligada a dejar sus tierras para proteger su derecho la vida, libertad e integridad suya y la de su familia, razón por la cual se ve impedida para usar y explotar su predio.¹⁶

Para hacer efectivo todos estos proceso La Ley estipula la creación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, encargada de organizar y mantener un registro de todos los predios presuntamente despojados o abandonados, recibirlas solicitudes de restitución y someter lo casos ante los nuevos jueces de restitución, en representación de la víctimas. Así mismo, se pondrán en funcionamiento jueces y magistrados especializados en

¹⁴ www.minagricultura.gov.co/archivos/cartilla_restitucion.pdf

¹⁵ www.minagricultura.gov.co/archivos/cartilla_restitucion.pdf

¹⁶ www.minagricultura.gov.co/archivos/cartilla_restitucion.pdf

restitución de tierras. Estas instituciones, con el apoyo de las demás entidades del Estado, liderarán el proceso de restitución de acuerdo con las competencias que asigna la Ley de Víctimas.

APORTES AL EJERCICIO PROFESIONAL

El perfil que debe tener un profesional en Trabajo Social, como funcionario de la Unidad de Restitución de Tierras se compone de áreas interdisciplinarias como el Área Jurídica y Catastral, que para el ejercicio de sus funciones debe tener claridad en temas correspondientes de cada una de las áreas mencionadas. Debe ser un profesional:

- Con capacidad para asesorar sobre la formulación y ejecución de proyectos, proponer y realizar estudios e investigaciones relacionadas con la misión institucional los propósitos y objetivos de la entidad.
- Asesorar en la implementación de los mecanismos de enfoque diferencial en las actuaciones de la Unidad.
- Tener conocimiento en temas relacionados en normatividad sobre restitución de tierras, derecho civil y agrario, plan nacional de desarrollo, derechos humanos y justicia transicional y derecho constitucional.
- Asesorar en la definición de los lineamientos para la conformación, administración y conservación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, cuyas inscripciones se realizarán de conformidad con los principios rectores definidos en la Ley 1448 de 2011 y demás normas que reglamenten o modifiquen.
- Asesorar en la definición de estrategias para tramitar ante las autoridades competentes los procesos de restitución o de formalización de predios abandonados o despojados, en los casos previstos en la Ley 1448 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

